

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 1527.

Miércoles 24 de Noviembre.

AÑO 1858.

PARTIDA OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid

Negocios 3.º - Comercio

Balances formados en fin de diciembre de 1857 por la sociedad *Diligencias Postas generales y Compañía general de Seguros*: en 22 de febrero de 1858 por la *Compañía del Canal de Castilla*, y en 30 de abril del mismo año por la *Compañía española para la fabricación de bujías estéricas*, comprobados por este Gobierno de provincia.

Inventario-balance de todo lo que constituye el capital activo y pasivo de la *Sociedad Diligencias Postas generales*, hecho en Madrid a 31 de diciembre de 1857.

ACTIVO	Rs. vn.	Cnts.
Caballerías...	672	
Atalajes...	138	
Muebles y útiles de oficina...	10.523	34
Efectos de construcción en el taller de coches...	176.521	7
Idem de parada en término de Córdoba...	29.447	48
De paja en feno bloque...	7.495	13
De id. y cebada en la Luján y Alcalá...	2.330	29
De id. id. en Pedrosa...	7.050	
DEPOSITOS.		
De fianzas de empleados...	18.000	

De acciones de Sociedad.	240.000
DEUDORES.	388.000
Varios, según sus cuenclas y resúmen, comprobante número 5.	816.559.22
METALICO.	
En las Administraciones de Seguros y Compañía general de Seguros.	494.900
PLANTIFICACION.	
Por la de las líneas y Administraciones antes de 1847.	826.160.26
PASIVO.	6.171.568.12
ACREEDORES.	
Varios, según sus cuenclas y resúmen, comprobante número 6.	865.875.48
EFFECTOS A PAGAR.	
Por los en circulación.	13.500
DEPOSITOS.	
De fianzas de Administradores.	48.000
De id. de mayores y mozos malateros.	50.402
CAPITAL.	
Por el que resultó en el balance de 1856.	6.819.226.3
Por el aumento en 1857, según cuenta de beneficios y pérdidas que sigue.	244.866.25
SINOPSIS DE OPERACIONES.	
Pérdidas:	
Intereses de anticipos y daño en giros.	19.976.22
Caballerías muertas y vendidas.	171.811
Reporte de asientos de recibos.	234.330
En algunas carreras.	777.133.10
Castigo del material.	272.434.4
	1.443.388.2

Beneficios.	
Carreras...	1.774.085.25
Giros y transacciones...	16.269.2
Resultado.	1.790.354.27
Resúmen.	324.868.25
Certifico que el presente es verdadero y conforme a los libros, de que resulta además, que debiendo ser el capital de la sociedad, según la escritura adicional de la misma, de reales vn. 5.740.000, están al completo resguardados por el seguro de Seguros y Compañía general de Seguros, el Director gerente, A. Moreno.	
COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.	
Balance de las cuentas corrientes ejecutadas corriendo en 31 de diciembre de 1857.	
ACTIVO.	Rs. vn. Cnts.
Comisionados.	1.510.848.24
Caja.	15.850.87
Valores en cartera.	4.352.500
Banco de España.	29.803.84
Material de la Compañía.	191.366.80
Casa calle de Zarziza, número 29.	53.480.48
Dividendo 15.º e intereses de 1857.	30.000
Cuentas corrientes del activo en compañía antigua en liquidación.	3.131.372.43
	6.325.222.03
PASIVO.	Rs. vn. Cnts.
Comisionados.	500.835.33
Dividendos 15.º, 16.º y 17.º.	69.142.87
En depósito por operaciones pendientes.	
Seguros marítimos.	794.684.64
Idem contra incendios.	67.039.53
Idem sobre la vida. Tablas 1.º, 4.º y 5.º.	392.659.10
Idem de quintas 2.º, 3.º y 4.º.	10.378
Capital efectivo del 4.º por 100.	3.200.000
Fondo de reserva.	374.153.79
Capital de beneficios.	239.274.80
	5.468.699.02
Cuentas corrientes del pasivo en compañía antigua en liquidación.	856.523.01
	Rs. vn. 6.325.222.03
Madrid 31 de diciembre de 1857.—Por la Compañía general española de Seguros, el Director, Luis Pastor.	
COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.	
Su situación en 28 de febrero de 1858.	
ACTIVO.	Rs. vn. Cnts.
Acciones.	22.000.000
Obras.	32.686.18
Terrenos.	168.843.06

Biblioteca.	1.000
Fondo de reserva.	2.200.000
Fincas.	2.519.504.97
Caja.	277.979.14
Plantíos.	4.219.878.96
Reparaciones y limpieas.	4.145.709.93
Arreifechos.	18.104.924.96
Dividendos pagados.	29.500.000
Gastos generales.	2.957.401.62
Total activo.	70.593.187
PASIVO.	Rs. vn. Cnts.
Efectos recibidos de otras empresas.	5.851.284
Postas.	16.085.03
Recadidos.	9.124.21
Barco de pasaje.	49.069.37
Productos de fincas.	298.194.13
Capital.	72.000.000
Agencias y pérdidas.	7.543.974.16
Dirección local.	292.350.41
Productos de artefactos.	4.062.907.29
Navegación.	28.527.536.42
Total pasivo.	70.593.187
S. B. ú O.º—El Tenedor de libros, A. F. de Salgado.—V. R.º—El Director, Segismundo Morc.	
COMPANIA ESPAÑOLA	
PARA LA FABRICACION DE BUJIAS ESTERICAS.	
Balance formado en 30 de abril de 1858.	
ACTIVO.	
Fincas.	2.519.504.97
Atalajes y utensilios de bronce.	138.000.00
Fábricas de bujías.	245.510.4
Caja.	15.850.87
Primeras materias de fabricación y efectos.	6.339.500.15
Productos elaborados.	1.144.160
Cuentas de depósito en Madrid y provincias.	101.111.16
Bienes provinciales.	28.527.536.42
Cuentas corrientes de comisionados de cuenta propia.	192.392.29
Cuentas corrientes de valores.	466.782.11
Valores pendientes de venta.	10.378
Existentes en el Banco de España.	614.32
	6.596.552.10
PASIVO.	
Por cuentas corrientes, ra.	364.278.10
Efectos a pagar.	12.834
Capital.	72.000.000
Fondo de reserva.	320.000
Pérdidas y ganancias.	519.349
	Rs. vn. 6.596.552.10
El Director gerente, Fermín Perla.	
Los que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 24 del Reglamento de 17 de febrero de 1848 y Real orden de 1850, he dispuesto se publiquen en los periódicos oficiales.	
Madrid 5 de noviembre de 1858.—El que de la Yeg de Armijo.	

Beneficencia y Sanidad. — Negociado 2.º —
Circular.
 El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en Real orden de 27 de octubre último, me dice lo siguiente:

Con el objeto de que se observen el orden y regularidad debidos en la remisión de las partes sanitarias, hoy que ha terminado la estación más propensa á dejarse sentir las enfermedades de carácter epidémico ó contagioso, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que en los días 3 y 18 de cada mes se hallen en este Ministerio, sin falta alguna, los partes quincenales del estado sanitario de esa provincia, con arreglo al modelo adjunto.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, á quienes prevengo remitan los días 15 y último de cada mes á este Gobierno los partes sanitarios á que se contrae la preinserta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 22 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

	PUEBLOS.				
		Ordinarias.	ENFERMEDADES.		
		Contagiosas.			
		Hombres.	ENFERMOS.		
		Mujeres.			
		Niños.			
		Total.			

Estado sanitario correspondiente á la quincena del mes de

PROVINCIA DE

La fecha y firma del Alcalde.

Secretaría. — Negociado 2.º — Ayuntamiento.

Se halla vacante, por jubilación del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta capital, dotada con el sueldo de 30.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al excelentísimo señor Alcalde Corregidor presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1853.

Madrid 22 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por renuncia del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta capital, dotada con el sueldo de 30.000 rs. pagados de los fondos municipales.

miento de los Huevos, á las que se hallan unidas las de maestro de escuela y escriban, dotadas con el sueldo de 1160 reales, pagados de los fondos municipales. El 1.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1853.

Madrid 22 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

Acordado por la Direccion general de Consumos, en orden de 5 del actual, la subasta en Matencion pública de los derechos de consumo del pueblo de Cuadarrama, por los tres años de 1859, 60 y 61, de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por la Real Instruccion de 24 de noviembre de 1856, se inserta á continuación el pliego de condiciones que deberá regir aquella, para conocimiento del público y con objeto de que puedan ajustarse proposiciones los que gusten interesarse en dicha subasta.

Madrid 14 de noviembre de 1858.—P. S. Genaro Valducho.

Pliego de condiciones para el arriendo en licitacion pública de los derechos de las especies de consumos del pueblo de Cuadarrama, en los años de 1859, 1860 y 1861, mandado por la Direccion general del ramo.

- 1.º Se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos del pueblo expresado, durante los años 1859, 60 y 61.
- 2.º Estos derechos serán los señalados en la tarifa núm. 1.º, adjunta al Real decreto de 15 de diciembre de 1856, para las poblaciones de la primera clase ó sea de mil vecinos abajo.
- 3.º La subasta tendrá efecto el día 1.º del mes de diciembre próximo, simultáneamente, en esta corte y en la cabeza de partido á que aquel correspondá: la de Madrid se verificará en el despacho de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, sita Plaza Mayor, núms. 7 y 9, de doce á una de su mañana, bajo la presidencia del Gefe de la misma. La del partido ante su Alcalde constitucional en el mismo día y hora.
- 4.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que seguidamente se expresará, y se presentarán en pliegos cerrados, siendo circunstancia precisa para su admision, acreditar con la carta de pago haber consignado en la Caja de Depósitos el 2 por 100 del importe, tipo para la subasta.
- 5.º Los pliegos cerrados que incluyan proposiciones, se presentarán al Gefe que presida la subasta respectiva, en Madrid ó en el partido, durante la hora marcada, el cual los recibirá y dispondrá que en el acto se abran, correlativamente por el Escribano actuario, según el orden de presentacion, exigiendo se rubrique la cubierta por el portador.
- 6.º Tocada la una de la tarde del expresado día, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones, presentados, los cuales serán leídos públicamente por el orden de numeracion, tomándose nota por el actuario, que publicará despues para noticia y satisfaccion de los concurrentes.
- 7.º El remate quedará adjudicado en el acto en favor del mejor postor, pero sin que bause estado hasta que reciba la aprobacion de la Direccion general del ramo.
- 8.º Despues que la subasta obtenga la citada aprobacion superior, prestará el rematante la competente fianza en garantía del contrato, hasta cubrir la cantidad, importe de tres mensualidades en efectivo, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 ó diferido, al precio de cotizacion, en acciones de car-

retar por todo su valor, ó en títulos del personal al 20 por 100; sin cuyo requisito no será posesionado en el arriendo.

Esta fianza será aprobada por el excelentísimo señor Gobernador.

9.º El tipo regulador de la subasta, es el que arroja el pozmor de las especies del pueblo expresado, no admitiéndose proposicion que no cubra la cantidad detallada, al mismo tiempo de cubrir el importe de los consumos.

Especies.	Rs. vn.
Vino.	6412
Aceto.	2865
Cárnes.	3821
Aguardiente.	5930
Vinagre.	49
Jabon.	1223
Total.	20000

10.º Tampoco se admitirá proposicion á los que se encuentren en cualquiera de los casos contenidos en el art. 204 de la referida Instruccion.

11.º El arrendatario queda desde luego subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública, en todo lo concerniente á los ramos que comprenda la subasta.

12.º En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, ha de sujetarse aquel precisamente á la tarifa y reglas establecidas para la administracion de la Hacienda.

13.º Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y el arrendatario, serán resueltas por la Administracion local, sin perjuicio de recurrir el que se considere agraviado á la Administracion de la provincia, ó al Juzgado especial de Hacienda, según el caso gubernativo ó contencioso.

14.º No podrá negar el rematante los conciertos ó ajustes á los cosecheros, labradores y fabricantes del término municipal, situados á mayor de las dos mil varas castellanas, con arreglo á los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios expresados en Instruccion.

15.º El arrendatario queda obligado á presentar los libros y registros que lleve, en el momento que los reclame la Administracion, y en caso de negarse á ello, le parará el perjuicio que haya lugar.

16.º En los cinco primeros dias de cada mes, ha de verificar el pago correspondiente por dozavas partes, en la Tesoreria de la provincia, aplicándose en otro caso al pago la fianza, sin perjuicio de las medidas coercitivas que correspondan.

17.º El arrendatario recibe á suertes y ventura, y por consiguiente el rematante no tendrá derecho alguno á rebaja en la cantidad estipulada.

18.º Por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato, serán de cuenta del arrendatario todos los perjuicios que sufra la Hacienda, así como esta responde de los que se infieran á aquel, sometiéndose ambos contratantes en las reclamaciones que se promuevan á la jurisdiccion contencioso-administrativa.

19.º En el caso de hacerse alteraciones en las tarifas, se aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la proporcion debida, sin que por esto pueda alterarse ni rescindirse el contrato.

20.º La Hacienda pública, por medio de sus autoridades ó delegados, se compromete á prestar el arrendatario el mismo auxilio y favor que en iguales casos prestará á la Administracion que hubiese en su lugar.

21.º Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de fianza y demás inherentes de expediente de arriendo serán de cuenta del arrendatario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de calle de... ofrece la cantidad de... por el arrendamiento de los derechos de consumos del pueblo de... en cada uno de los años de 1859, 60 y 61, sujetándose á todas y cada una de las condiciones publicadas para dicho arriendo por la Administracion y acompañando carta de pago que acredite el depósito del 2 por 100

que se exige para ser admisible esta proposicion.

Fecha y Firma:...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Medinaceli.

Don Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, á contar desde la intercecion de este suacio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á Ramon y Juan Escudero, gitanos de profesion, sin domicilio fijo, contra quienes estey procedido criminalmente como cómplices y encubridores del robo en cuadrilla, verificado por cuatro hombres montados en caballos, al parecer tambien gitanos, con carabinas los tres y un sable corvo el cuarto, de cinco caballerías mulares, seiscientos cuarenta y dos reales en metálico, dos mantas y otros efectos de poco valor á Anselmo Fernandez y otros cinco vecinos mas de Yelo, la noche del veintidos al veintitres de marzo último, en término de Romanillos, de esta jurisdiccion, y sitio que llaman Sanchoruiz, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presenten ante mí ó en la cárcel de esta villa, á defenderse de la culpa que contra ellos resulta; que si lo hicieren serán oidos y guardada justicia, y en el caso contrario se les declarará contumaces y rebeldes, y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia hasta ultimaria; haciéndose las notificaciones de los autos y demás diligencias en los estrados del Juzgado que les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran y se notificaran en sus personas. Dado en Medinaceli á diez y seis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Angel Lucio Garcia.—Por mandado de su señoría, Julian Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refundada por el Escribano de número de la misma don Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de diez dias á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Lazon, vecino que fué de esta capital, ó tengan algun otro que egercitar en la testamentaria del mismo, para que lo verifiquen dentro del expresado término, por sí ó por medio de representante legitimo, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de noviembre de 1858.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Roxas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por la Escribania de don Miguel Garcia Nolasco, se llama por segunda vez y término de veintidias á los que se crean con derecho de heredar á don Miguel Sanchez de Yebra que falleció el día 8 de febrero de este año, para que se presenten á deducirle dentro de dicho término, según dispone el artículo 371 de la ley de Enjuiciamiento.

Madrid 18 de noviembre de 1858.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor don Juan Monasterio, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refundada del infrascripto Escribano, y dada en 16 del mes actual, á instancia de don Manuel Monasterio, se previene á la persona en cuyo poder se hallare un estrado de inscripcion del 4 por 100, su capital 5,000 reales vn., serie M., talon núm. 36, impec-

El Ayuntamiento de San Francisco Monasterio con el núm. 5429, lo presente en dicho Juzgado y Escribanía, en el término de veinte días, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de esta capital, deduciendo el derecho que para su obtencion pudiera asistirle.

Madrid 19 de noviembre de 1858.—Juan José Morcillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Real providencia del señor don Luis Alenza, Jefe de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, referida del Escribano de número don Felipe José de Ibañeta, en la fecha de el jueves 9 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, para celebrar junta de acreedores al concurso de don Ventura Sanchez, vecino que fué de esta villa, y habitante en la calle del Carmen, número 24, para tratar acerca del convenio celebrado entre la sindicatura y los acreedores que se han mostrado parte en los autos, apareciendo á los que no concurren al acto de pararse, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de noviembre de 1858.—Felipe José de Ibañeta.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con la competente autorización del Gobierno de S. M., ha acordado el escatentamiento de sacar de nuevo á pública licitación el suministro de la cebada necesaria, por término de un año, para la manutencion de las caballerías destinadas al servicio de los ramos de pastos, arbolados, caminos y fontanería. Con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados, á tener del modelo que se estampa á continuacion, y segun las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad.

Modelo de proposicion.

Don N. N., que vive en... en el término de las condiciones publicadas en la Gaceta y Diario de... para el suministro de la cebada que necesitan en un año las caballerías de los ramos de pastos, arbolados, caminos y fontanería de esta villa, se obliga á facilitarla de la especie referida al precio de... rs. vn. (en letra) cada fanega, y acompaña el documento prevenido para tomar parte en esta licitacion.

Madrid de... de 1858.—Firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y en el de que dicho remate tendrá lugar el día 3 de diciembre próximo, á la una en punto de su tarde, en las casas consistoriales.

Madrid 23 de noviembre de 1858.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldía constitucional de El Valle.

El Ayuntamiento constitucional de El Valle, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno de los cuarteles del monte que pertenecen á sus Propios, denominados Peña de Martin Perez, Valdepoctigas y Ladera de la Peña de la Yerba, para su aprovechamiento con 500 cabezas de ganado lanar. El remate tendrá lugar el día 30 del mes actual, de once á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde y pliego de condiciones que estará de manifiesto, advirtiendo que servirá de tipo en la subasta la cantidad de 2.000 reales vellón, valor de la tasación, y que en caso de admitirse indistintamente pasturas de vecinos y forasteros.

El Valle 19 de noviembre de 1858.—El Teniente Alcalde constitucional, Manuel Garcia.—Román mandado, Manuel García Agudo.

Alcaldía constitucional de Estigarribia. Hallándose formadas y rectificadas por la Junta pericial de esta villa las relaciones de riqueza de todas clases, tanto de vecinos como de forasteros, que han de formar el amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base en esta poblacion para el repartimiento de la que corresponda en el próximo año de 1859, se hace presente á todos los contribuyentes, que se hallan estas de manifiesto, por término de seis días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán acudir los interesados á enterarse de las evaluaciones practicadas, y reclamar de agravio dentro del expresado término.

En inteligencia que pasado que sea, no se oirá después ninguna reclamacion. Buitrago 22 de noviembre de 1858.—Vicente García.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.32	5.4	S. S. E.	Luvia.
9 m.	705.65	6.8	S. S. E.	Cubierto.
12 d.	705.02	9.0	Oeste.	Idem.
3 l.	704.72	10.2	O. S. O.	Idem.
6 t.	705.38	7.8	S. O.	Celajes.
9 n.	705.15	6.6	Oeste.	Idem.

Temperatura máxima del día.	Temperatura mínima al sol.	Temperatura mínima del día.
10.2	13.5	4.2

Evaporacion en las 24 h. 2.0 milímetros.

Lluvia en las 24 horas. 2.5 Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 17 de noviembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	754.0	-2.0	N. E.	Cubierto.
Paris.	751.3	4.9	E. N. E.	Lluv.
Bayona.	752.5	16.4	O.	Idem.
Lyon.	756.1	10.8	N.	Nieb.
Madrid.	753.7	11.1	S. E.	Lluv.
San Fernando.	756.5	17.3	E.	Idem.
Bruselas.	754.7	-0.1	N. N. E.	Nieve.
S. Petersburgo.	750.3	-8.8	S. E.	Nubs.
Turin.	758.2	6.0	S. O.	Desp.
Vienna.	745.8	4.1	Calma.	Desp.
Roma.	746.7	14.8	S. O.	Cubierto.
Florenzia.	758.0	13.0	S.	Idem.
Constantinopla.	763.2	18.6	O. S. O.	Desp.
Lisboa.	758.0	18.6	O. S. O.	Desp.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Entrada por las pautas en el dia de hoy. 2556 fanegas de trigo.

El Valle 19 de noviembre de 1858.—El Teniente Alcalde constitucional, Manuel Garcia.—Román mandado, Manuel García Agudo.

Alcaldía constitucional de Estigarribia. Hallándose formadas y rectificadas por la Junta pericial de esta villa las relaciones de riqueza de todas clases, tanto de vecinos como de forasteros, que han de formar el amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base en esta poblacion para el repartimiento de la que corresponda en el próximo año de 1859, se hace presente á todos los contribuyentes, que se hallan estas de manifiesto, por término de seis días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán acudir los interesados á enterarse de las evaluaciones practicadas, y reclamar de agravio dentro del expresado término.

En inteligencia que pasado que sea, no se oirá después ninguna reclamacion. Buitrago 22 de noviembre de 1858.—Vicente García.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.32	5.4	S. S. E.	Luvia.
9 m.	705.65	6.8	S. S. E.	Cubierto.
12 d.	705.02	9.0	Oeste.	Idem.
3 l.	704.72	10.2	O. S. O.	Idem.
6 t.	705.38	7.8	S. O.	Celajes.
9 n.	705.15	6.6	Oeste.	Idem.

Temperatura máxima del día.	Temperatura mínima al sol.	Temperatura mínima del día.
10.2	13.5	4.2

Evaporacion en las 24 h. 2.0 milímetros.

Lluvia en las 24 horas. 2.5 Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 17 de noviembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	754.0	-2.0	N. E.	Cubierto.
Paris.	751.3	4.9	E. N. E.	Lluv.
Bayona.	752.5	16.4	O.	Idem.
Lyon.	756.1	10.8	N.	Nieb.
Madrid.	753.7	11.1	S. E.	Lluv.
San Fernando.	756.5	17.3	E.	Idem.
Bruselas.	754.7	-0.1	N. N. E.	Nieve.
S. Petersburgo.	750.3	-8.8	S. E.	Nubs.
Turin.	758.2	6.0	S. O.	Desp.
Vienna.	745.8	4.1	Calma.	Desp.
Roma.	746.7	14.8	S. O.	Cubierto.
Florenzia.	758.0	13.0	S.	Idem.
Constantinopla.	763.2	18.6	O. S. O.	Desp.
Lisboa.	758.0	18.6	O. S. O.	Desp.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Entrada por las pautas en el dia de hoy. 2556 fanegas de trigo.

Idem de segunda, publicada, número 11-25. Acciones de carreteras.—Emision de 1. donada de 1850 de 1/2 de 1000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 1. de junio de 1858, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 31 de agosto de 1858, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 1. de junio de 1856, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Acciones de obras públicas de 1. de junio de 1858, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem del Banco de España, no publicada, 180 p. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id. 56 d. Londres á 90 dias, 50 d. París á 8 dias vista, 5-26 d. Planes del reino.

Idem de segunda, publicada, número 11-25. Acciones de carreteras.—Emision de 1. donada de 1850 de 1/2 de 1000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 1. de junio de 1858, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 31 de agosto de 1858, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem de 1. de junio de 1856, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Acciones de obras públicas de 1. de junio de 1858, de 2,000 reales, no publicada, 80-90. Idem del Banco de España, no publicada, 180 p. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id. 56 d. Londres á 90 dias, 50 d. París á 8 dias vista, 5-26 d. Planes del reino.

ALBACETE.

Albacete.	114	118
Alicante.	118	118
Almeria.	118	118
Avila.	112 d.	114 d.
Badajoz.	114 d.	114 p.
Barcelona.	114 p.	114.
Bilbao.	114 p.	114.
Burgos.	114 p.	114.
Caceres.	112 d.	114 p.
Cadiz.	112 d.	114 p.
Castellon.	114 p.	114.
Ciudad Real.	114 p.	114.
Cordoba.	114 p.	114.
Coruna.	114 p.	114.
Cuenca.	114 p.	114.
Gerona.	114 p.	114.
Granada.	114 p.	114.
Guadalajara.	114 p.	114.
Huelva.	114 p.	114.
Huesca.	114 p.	114.
Jaca.	114 p.	114.
León.	114 p.	114.
Lerida.	114 p.	114.
Lugo.	114 p.	114.
Málaga.	114 p.	114.
Murcia.	114 p.	114.
Orense.	114 p.	114.
Oviedo.	114 p.	114.
Palencia.	114 p.	114.
Pamplona.	114 p.	114.
Porto.	114 p.	114.
Salamanca.	114 p.	114.
San Sebastian.	114 p.	114.
Santander.	114 p.	114.
Santiago.	114 p.	114.
Segovia.	114 p.	114.
Sevilla.	114 p.	114.
Soria.	114 p.	114.
Tarragona.	114 p.	114.
Teruel.	114 p.	114.
Toledo.	114 p.	114.
Valencia.	114 p.	114.
Valladolid.	114 p.	114.
Vitoria.	114 p.	114.
Zamora.	114 p.	114.
Zaragoza.	114 p.	114.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Todas las personas que deseen suscribirse al BOLETIN de bienes nacionales, pueden hacerlo dirigiéndose al Editor de este mismo periódico, calle del Ave. Maria, número 18, remitiendo en sellos ó libranza, por lo menos 40 rs. valor de 13 pliegos. También se venden en la misma casa números sueltos á real pliego.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Ave. Maria, número 18. MADRID.—1858.